



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Cristina Cruz Rodríguez en representación de Gabriela, Daniel Felipe y Natalia Nieves Cruz
Demandado	Jimmys Arnoldo Nieves Moreno
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2017 00322 00</b>
Asunto	<b>Seguir adelante con la ejecución</b>
Fecha de la providencia	Primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante auto fechado 31 de enero de 2020, el Juzgado libró mandamiento de pago contra Jimmys Arnoldo Nieves Moreno para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal su apoderado el 14 de febrero de 2020, quien guardó silencio al respecto.

En consecuencia, con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, se dispone

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución contra de Jimmys Anoldo Nieves Moreno, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 31 de enero de 2020.

**SEGUNDO:** Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

**TERCERO:** Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$150.000.oo

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 31 del 02/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria